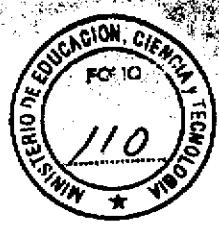




RESOLUCION N° 44



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 24 ENE 2003

VISTO el expediente N°6242/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO y ABOGADO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°4256/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N°24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N°

44



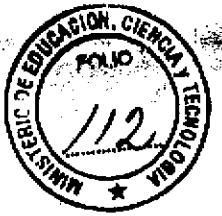
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N°6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

4.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO y ABOGADO, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de ABOGADO, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 44

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 44



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

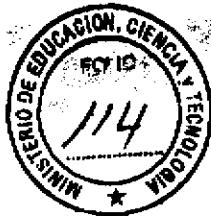
**ALCANCES DEL TITULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE  
LA MARINA MERCANTE**

- Asesorar a personas y empresas en todos los asuntos que requieran la defensa y la protección del ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Defender, patrocinar y ejercer la representación legal-judicial y extrajudicial y el patrocinio jurídico de personas y entidades privadas o públicas ante el Poder Judicial, tanto nacional como provincial y municipal en todas las ramas del derecho público y privado.
- Defender, patrocinar y ejercer la representación legal-judicial y extrajudicial y el patrocinio jurídico de personas y entidades privadas o públicas ante organismos administrativos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal.
- Desempeñarse como Mediador o Conciliador Laboral.
- Desempeñar funciones en el Poder Judicial en todos sus niveles, fueros y jurisdicciones.
- Participar en la elaboración y redacción de normas, tales como leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentaciones en general.
- Integrar órganos extrapoder, como Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de Magistrados, en el orden nacional y local.



RESOLUCION N°

44



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

## TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO Y ABOGADO

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

## 1er. Cuatrimestre

1	Pensamiento Crítico, Expresión y Comunicación	C	6	96	-
2	Historia de la Civilización Occidental	C	8	128	-
3	Introducción a los Sistemas Jurídicos	C	8	128	-
4	Derecho Privado I (Primera Parte)	C	12	192	-

## 2do. Cuatrimestre

5	Derecho Constitucional. Derechos Humanos y Garantías	C	8	128	-
6	Filosofía	C	8	128	-
7	Derecho Privado I (Segunda Parte)	C	12	192	4
8	Derecho Político y Teoría General del Estado	C	6	96	-
-	Informática – Examen de Nivel	-	-	-	-

## SEGUNDO AÑO

## 1er. Cuatrimestre

9	Derecho Privado II (Primera Parte)	C	12	192	7
10	Derecho Penal I	C	10	160	5
11	Historia del Pensamiento Económico	C	4	64	-
12	Derecho Internacional Público y de las Integraciones Regionales	C	8	128	3-5

## 2do. Cuatrimestre

13	Derecho Privado II (Segunda Parte)	C	12	192	9
14	Derecho Procesal Civil y Comercial	C	8	128	9
15	Derecho Procesal Penal	C	8	128	10
16	Finanzas y Derecho Financiero	C	6	96	5
-	Inglés I – Examen de Nivel	-	-	-	-

RESOLUCION N° 44

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

17	Derecho Privado III (Primera Parte)	C	12	192	13
18	Derecho Penal II	C	10	160	10
19	Títulos de Crédito	C	6	96	13
20	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	C	6	96	5

2do. Cuatrimestre

21	Derecho Privado III (Segunda Parte)	C	10	160	17
22	Derecho Penal Económico y Derecho Aduanero	C	6	96	15-18
23	Sociedades Civiles y Comerciales	C	10	160	17
24	Derecho Administrativo	C	8	128	5-14
-	Inglés II – Examen de Nivel Portugués I – Examen de Nivel	-	-	-	-

## CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN

**DERECHO: 3.264 horas cátedra- 2.448 horas reloj**

## CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

25	Derecho Reales	C	10	160	13
26	Elementos de Micro Economía y Macro Economía	C	8	128	11
27	Concursos	C	8	128	19-23
28	Filosofía del Derecho	C	8	128	6

2do. Cuatrimestre

29	Derecho de Familia	C	10	160	25
30	Derecho de los Negocios Internacionales	C	6	96	21
31	Derechos Intelectuales y de la Propiedad Industrial	C	6	96	25
32	Contabilidad y Análisis de Estados Contables	C	8	128	-
33	Seminario de Práctica Profesional I	C	4	64	4-7
-	Inglés III – Examen de Nivel Portugués II – Examen de Nivel	-	-	-	-

RESOLUCION N° 44

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## QUINTO AÑO

1er. Cuatrimestre

34	Derecho de Sucesiones	C	10	160	29
35	Derecho Internacional Privado	C	8	128	21-25
36	Derecho Tributario	C	6	96	16-24
37	Inglés Jurídico	C	6	96	-
38	Seminario de Práctica Profesional II	C	4	64	14-33

## 2do. Cuatrimestre

39	Derecho de la Navegación y Aeronáutico	C	8	128	21
40	Derecho de los Recursos Naturales Ecológico y Ambiental	C	8	128	5
41	Etica y Etica Profesional	C	8	128	28
42	Derecho Informático	C	4	64	31
43	Seminario de Práctica Profesional III	C	6	96	38-23

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE ABOGADO: 5.440 horas cátedra - 4.080

horas reloj